

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 51 /2009

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de abril de 2009

VISTO:

La necesidad de que el Ministerio Público Tutelar actualice su Régimen de Fondo Permanente Especial destinado a para atender las ingentes necesidades producidas por el estado de las instalaciones edilicias y del parque informático; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el inciso N° 2 del Artículo N° 21 de la Ley N° 1903 "Ley Organica del Ministerio Público" permite la realización de contrataciones de hasta 300.000 unidades de compra por cada ambito del Ministerio Público.

Que la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad en su artículo 105 establece que los órganos de los poderes del estado pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Resolución AGT 105/08 delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la función de aprobar gastos del Ministerio Público Tutelar por hasta 50.000 unidades de compra.

Que la Ley de Presupuesto 2009 N° 2.999 en su art. 29 inc. B, indica que el valor de la Unidad de Compra equivale a dos pesos (\$ 2,00).

Que resulta necesario contar con un procedimiento que resulte lo suficientemente ágil y flexible para afrontar los gastos que se originen en las numerosas tareas imprevistas y/o urgentes inherentes al funcionamiento del Ministerio Público Tutelar.

Que, si bien este Fondo ya se encuentra regulado mediante Resolución AGT N° 126/07, los valores allí expresados se encuentran desactualizados, teniendo en cuenta que muchos de los insumos adquiridos en el marco del Fondo Permanente están valuados en moneda extranjera.

Que este mecanismo administrativo debe responder a la transparencia de la gestión pública y de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben primar en las actividades que lleva adelante el Ministerio Público Tutelar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos N° 1, 18, 21 y 22 y concordantes de la Ley N° 1903.

LA ASESORA GENERAL TUTELAR


RESUELVE:

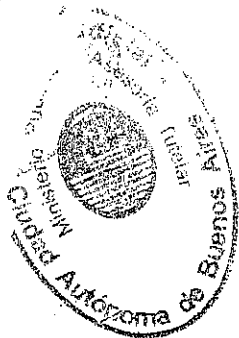
Artículo 1: Aprobar el Régimen de Fondo Permanente Especial que constituye el Anexo I de la presente Resolución, para atender los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios vinculados a la delicada situación que plantea la infraestructura edilicia, equipamiento y el parque informático de la Asesoría General Tutelar.

Artículo 2: Derogar lo dispuesto por la Resolución AGT 126/07.

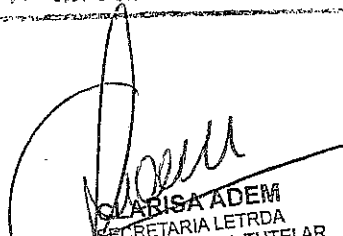
Artículo 3: Designar como responsable de la administración, aprobación y rendición de este fondo al Secretario General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar.

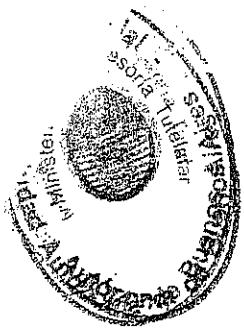
Artículo 4: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ASESORIA GENERAL
REG. N° 51/09 T. X 130/133 6/4/09


CLARISA ADEM
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar**

ANEXO I

RÉGIMEN DE FONDO PERMANENTE ESPECIAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. El fondo permanente especial será destinado a las compras de bienes y/o contratación de servicios imprevistos y/o inherentes a la situación delicada que plantea la infraestructura edilicia y el parque informático de la Asesoría General Tutelar.
2. El fondo permanente especial asciende a PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) monto máximo anual y el monto máximo a contratar por operación no podrá superar la suma de DIEZ MIL (\$ 10.000).
3. Para realizar las compras de bienes y/o contrataciones de servicios, entre PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se debe solicitar la cotización a por lo menos TRES (3) proveedores.

APERTURA DEL FONDO PERMANENTE ESPECIAL

4. La Secretaría General de Coordinación Administrativa solicita al Sector de Mesa de Entradas la apertura del expediente caratulado como "Apertura Fondo Permanente Especial".
5. El Sector de Mesa de Entradas devuelve el expediente para la continuación de su trámite.

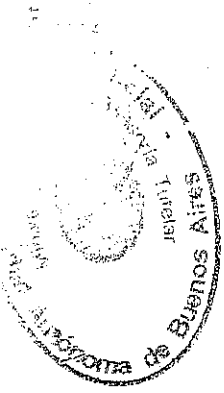
EJECUCION DEL FONDO:

6. La Secretaría General de Coordinación Administrativa, ante el surgimiento de una necesidad de compra y/o contratación, elabora un informe en el cual se fundamenta esa necesidad, comprueba la existencia de crédito presupuestario y la estimación del precio indicativo.
7. La invitación a cotizar debe contener con precisión el objeto requerido, definiendo la cantidad y calidad por renglón.

Podestá
Municipalidad de CABA

8. Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón, indicando la cantidad, precio, fecha y adjuntar constancia de CUIT y de inscripción al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
9. A los efectos de comprar o contratar se debe seleccionar, entre iguales renglones, aquellos de menor valor o los más convenientes entre los presupuestos presentados.
10. No es de aplicación lo establecido en el punto 3 del presente Anexo, en aquellas compras de bienes y/o contrataciones de servicios, entre PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que verifiquen los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de la adquisición de un bien y/o contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.
 - b) Cuando se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio, cuya emergencia no amerite siquiera el trámite de este procedimiento de excepción.En esos casos, tales situaciones deben ser acreditados en el informe respectivo.
11. Los anticipos por acopio se liquidan presentando igual documentación que la consignada en el punto 12 del presente Anexo, a excepción del remito conformado, factura o ticket, debiendo el recibo del proveedor indicar como concepto el porcentaje del adelanto según condiciones establecidas en el presupuesto presentado.
12. Una vez realizada la compra y/o contratación, la Secretaría General de Coordinación Administrativa debe remitir a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura la siguiente documentación para la liquidación del pago:
 - a) Nota solicitando el pago correspondiente
 - b) Factura
 - c) Remito Conformado, si corresponde
 - d) Constancia de CUIT
 - e) Último pago de impuesto sobre los ingresos brutos
 - f) Planilla de Afectación Presupuestaria
 - g) Orden de Pago
13. Los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos que rigen bajo normas vigentes emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros se mencionan:
 - a) Nombre y Apellido y/o Razón Social.
 - b) Domicilio Comercial.
 - c) CUIT (Clave Unica de Identificación Tributaria).


Dra. Cristina Mica
Gesora General
Ministerio P
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar

- d) Nro. del impuesto sobre los Ingresos Brutos o Exención.
- e) Categoría ante el IVA.
- f) Numeración preimpresa, excepto que se trate de sistemas computarizados.
- g) Las facturas B deberán poseer CAI (Clave de Autorización de Impresión) y no deben estar vencidas.
- h) La condición de venta debe ser al contado.
- i) El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste el carácter de EXENTO ante el IVA y tiene como número de CUIT: 30-70175369-7.
- j) El comprobante debe estar a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Laura Graciela Mico
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires